



RESOLUCIÓN N.º
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No.
7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el Manual de contratación vigente y Resolución No 8417 del 19 de agosto de 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 7222 del 26 de julio de 2016, se actualizó la información financiera de algunos operadores habilitados mediante la Resolución 11084 del 23 de diciembre de 2015 – Anexo 1 y sus modificaciones "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF".

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7222 del 26 de julio de 2016, se actualizó la información financiera de la FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, modificando el rango expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a 0 SMMLV.

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que "Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2016, el operador FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS identificado con NIT. 900.848.138, interpuso a través de su representante legal ANDRES CUELLAR SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No 79.656.337, Recurso de Reposición contra la Resolución N° 7222 del 26 de julio de 2016 en mención, exponiendo lo siguiente:

De la manera más atenta y respetuosa, me dirijo a su despacho con el fin de dar cumplimiento con la información solicitada, referente a la actualización de los estados financieros para continuar habilitados en el Banco de Oferentes.

Igualmente informamos que procedemos el Recurso de Reposición ante el Acto Administrativo, el cual podrá interponerse conforme lo indica el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

De esta manera realizamos aclaración oportuna en términos contables, sobre la capacidad financiera de la FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS, donde demostramos que efectivamente (tenemos cuentas pendientes por cobrar y otros) certificando la suficiencia financiera como lo requiere el BANCO DE OFERENTES

- Anexamos en soportes en PDF del Balance General a Diciembre 31 de 2015 y Matriz de Indicadores financiera en Excel.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos



RESOLUCIÓN N.º 8570
26 AGO 2016
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. *Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los numerales 1 y 4 del artículo 77 ibidem, que el ICBF asume que el cargue y la presentación del recurso, se interpuso por el Representante Legal de las entidades interesadas con la información registrada al inicio de la convocatoria.

Lo anterior, teniendo en cuenta los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS con NIT. 900.848.138, se encuentra que la solicitud NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma y por ende en estricto derecho no procedería el recurso, sin embargo y en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

- a. El acto recurrido fue notificado el día 27 de julio de 2016 vía correo electrónico, toda vez que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes y el recurso se interpuso el día 04 de agosto de 2016, encontrándose dentro del término señalado para tal fin.
- b. El recurso de reposición está dirigido al Director Regional de Cundinamarca y no a la Subdirectora General del ICBF, en su calidad de ordenadora del gasto del presente proceso, siendo esta la funcionaria que expide el acto administrativo cuestionado.
- c. Dentro del documento se encuentran relacionados los datos del solicitante.
- d. Finalmente, el recurso se interpuso por ANDRES CUELLAR SALAZAR, en calidad de representante legal.



RESOLUCIÓN N.º 8670

26 AGO 2016

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

II. RECURSO DE REPOSICION Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente indica que realiza una aclaración oportuna en términos contables respecto a los documentos remitidos para la actualización financiera del Banco Nacional de Oferentes, donde demuestran que efectivamente tiene cuentas pendientes por cobrar y otros, los cuales certifican a su parecer la suficiencia financiera requerida por el Banco de Oferentes.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente que al respecto señala lo siguiente:

"Las entidades que conforman el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se comprometen a cumplir con la obligación de actualizar anualmente sus estados financieros..." (Negrillas y Subrayado fuera del texto original)

El oferente FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS identificado con el NIT 900.848.138 presentó, inicialmente, los siguientes estados financieros:

Balance General:

FUNDACION SOCIAL NUEVO PAÍS

NIT. 900.848.138-2

BALANCE GENERAL
A: DICIEMBRE 31 DE 2015

ACTIVO	
CORRIENTE	
110505 CAJA	-
111005 BANCOS	20,523
111010 AHORRO CREDITFLORES	150,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	170,523
TOTAL ACTIVO	170,523
PASIVO	
CORRIENTE	
233595 COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	238,004
TOTAL PASIVO CORRIENTE	238,004
TOTAL PASIVO	238,004
PATRIMONIO	
APORTES FUNDADORES	200,000
EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO	(267,481)
TOTAL PATRIMONIO	(67,481)
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	170,523

LARRY ANDRES CUELLAR SALAZAR
C.C. 79.656.337 de Bogotá
Titular

MELANY JOHANA CHIRI C
C.C 1.070.761.443 de Facatativá
T.P. 182591 - T



RESOLUCIÓN N.º 8670
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No.
7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

Estado de Resultados:

FUNDACION SOCIAL NUEVO PAÍS
NIT. 900.848.138-2

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
ABRIL 25 A DICIEMBRE 31 DE 2015

INGRESOS	
410505 CONTRATOS EJECUTADOS	4,050,000
TOTAL CONTRATOS EJECUTADOS	4,050,000
GASTOS OPERACIONALES	
511005 PRESTACION DE SERVICIOS	4,050,000
519505 GASTOS DIVERSOS	225,004
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	4,275,004
GASTOS NO OPERACIONALES	
539505 FINANCIEROS	27,000
	16,266
INGRESOS NO OPERACIONALES	
421095 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	789
EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO	(267,481)

LARRY ANDRES CUELLAR SALAZAR
CC. 79.656.337 de Bogotá
Titular

Melany Chiari Caball
Contratadora PBSP
Universidad de La
MELANY JOHANA CHIARI C
C.C 1.070.961.443 de Facativá
T.P. 182591 - T

Así las cosas, se obtuvieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$170.523	
ACTIVO TOTAL	\$170.523	
PASIVO CORRIENTE	\$238.004	
PASIVO TOTAL	\$238.004	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,7	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	140%	NO CUMPLE

Teniendo en cuenta los indicadores relacionados en el Anexo No. 1 expedido por la Dirección de Contratación, el oferente NO CUMPLE con los indicadores mínimos financieros establecidos por el ICBF, no obstante y teniendo en cuenta que la vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes es de 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente se le otorgó en la resolución de actualización la capacidad de 0 SMMLV, toda vez que dentro de las causales de exclusión del Banco no se contempló la posibilidad de que los operadores no cumplieran en la vigencia con los indicadores de la invitación.



RESOLUCIÓN N.º 8670

26 AGO 2016

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	

Para soportar los estados financieros, el oferente adjuntó además copia de la "Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas" que corrobora las cifras que adjuntaba en los estados financieros.

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad		PRIVADA	110
1. Año: 2015 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 1111601203483			
9. Fila Identificación Tributaria (NIT): 900848138		10. DV: 2	7. Formas aplicadas	8. Seguridad aplicada	9. Primer registro
11. Razón social: FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS		12. Cód. Nacional: 3 2			
24. Actividad económica: 81511		25. Cód. Si es una corrección indique: 26. Cód.		27. Fila Formulario anterior	
28. Faltas al año gravable 2015 (Monto "X")		29. Cuentas de los estados financieros (Monto "Y")			
30. Total cuentas y gastos de operación		31. Renta líquida ordinaria del ejercicio			
32. Aportes al sistema de seguridad social		32. a. Pérdida líquida del ejercicio			
33. Aportes al SEHA ICSP - cargo de compensación		33. b. Cuentas de los estados financieros			
34. Ingresos brutos otros ingresos		34. Ingresos brutos			
35. Agencias y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y similares)		35. Renta líquida			
36. Gastos por cobrar		36. Renta líquida			
37. Ingresos brutos		37. Renta líquida			
38. Activos fijos		38. Renta líquida			
39. Otros activos		39. Renta líquida			
40. Total patrimonio bruto		40. Renta líquida			
41. Pasivos		41. Renta líquida			
42. Total patrimonio líquido		42. Renta líquida			
43. Ingresos brutos extraordinarios		43. Ingresos brutos			
44. Ingresos brutos no operacionales		44. Ingresos brutos			
45. Ingresos y rendimientos transitorios		45. Ingresos brutos			
46. Total ingresos brutos		46. Ingresos brutos			
47. Deducciones, rebajas y descuentos en ventas		47. Deducciones, rebajas y descuentos en ventas			
48. Ingresos netos		48. Ingresos netos			
49. Costos de ventas y de prestación de servicios		49. Costos de ventas y de prestación de servicios			
50. Otros costos		50. Otros costos			
51. Total costos		51. Total costos			
52. Gastos operacionales de administración		52. Gastos operacionales de administración			
53. Gastos operacionales de ventas		53. Gastos operacionales de ventas			
54. Deducción de inversión en activos fijos		54. Deducción de inversión en activos fijos			
55. Otras deducciones		55. Otras deducciones			
56. Total deducciones		56. Total deducciones			
57. Saldo a favor año 2014 en actividad de derivación o compensación		57. Saldo a favor año 2014 en actividad de derivación o compensación			
58. Acreditaciones		58. Acreditaciones			
59. Utilidad extraordinaria		59. Utilidad extraordinaria			
60. Total exoneraciones año gravable 2015		60. Total exoneraciones año gravable 2015			
61. Anticipo renta por el año gravable 2015		61. Anticipo renta por el año gravable 2015			
62. Saldo a pagar por impuesto		62. Saldo a pagar por impuesto			
63. Sanciones		63. Sanciones			
64. Total saldo a pagar		64. Total saldo a pagar			
65. Saldo a favor		65. Saldo a favor			
66. Pago total		66. Pago total			
67. Estado exclusivo para el uso de la entidad recaudadora		67. Estado exclusivo para el uso de la entidad recaudadora			
68. Pago total		68. Pago total			
69. Espacio para el rubro de la DIAN / Adhesivo		69. Espacio para el rubro de la DIAN / Adhesivo			
70. Código Controlador de Renta Fiscal		70. Código Controlador de Renta Fiscal			
71. Fecha de la Declaración		71. Fecha de la Declaración			
72. Código de la Entidad		72. Código de la Entidad			
73. Fecha de la Declaración		73. Fecha de la Declaración			
74. Fecha de la Declaración		74. Fecha de la Declaración			
75. Fecha de la Declaración		75. Fecha de la Declaración			
76. Fecha de la Declaración		76. Fecha de la Declaración			
77. Fecha de la Declaración		77. Fecha de la Declaración			
78. Fecha de la Declaración		78. Fecha de la Declaración			
79. Fecha de la Declaración		79. Fecha de la Declaración			
80. Fecha de la Declaración		80. Fecha de la Declaración			
81. Fecha de la Declaración		81. Fecha de la Declaración			
82. Fecha de la Declaración		82. Fecha de la Declaración			
83. Fecha de la Declaración		83. Fecha de la Declaración			
84. Fecha de la Declaración		84. Fecha de la Declaración			
85. Fecha de la Declaración		85. Fecha de la Declaración			
86. Fecha de la Declaración		86. Fecha de la Declaración			
87. Fecha de la Declaración		87. Fecha de la Declaración			
88. Fecha de la Declaración		88. Fecha de la Declaración			
89. Fecha de la Declaración		89. Fecha de la Declaración			
90. Fecha de la Declaración		90. Fecha de la Declaración			
91. Fecha de la Declaración		91. Fecha de la Declaración			
92. Fecha de la Declaración		92. Fecha de la Declaración			
93. Fecha de la Declaración		93. Fecha de la Declaración			
94. Fecha de la Declaración		94. Fecha de la Declaración			
95. Fecha de la Declaración		95. Fecha de la Declaración			
96. Fecha de la Declaración		96. Fecha de la Declaración			
97. Fecha de la Declaración		97. Fecha de la Declaración			
98. Fecha de la Declaración		98. Fecha de la Declaración			
99. Fecha de la Declaración		99. Fecha de la Declaración			
100. Fecha de la Declaración		100. Fecha de la Declaración			





26 AGO 2016

RESOLUCIÓN N.º

8570

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

Ahora, la FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS aporta unos NUEVOS estados financieros y de los cuales el ICBF no tenía conocimiento.

Balance General (nuevo):

FUNDACION SOCIAL NUEVO PAÍS

NIT. 900.848.138-2

BALANCE GENERAL
A: DICIEMBRE 31 DE 2015

ACTIVO	
CORRIENTE	
110505 CAJA	-
111005 BANCOS	20,523
111010 AHORRO CREDITFLORES	150,000
130505 CUENTAS POR COBRAR	5,000,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,170,523
TOTAL ACTIVO	5,170,523
PASIVO	
CORRIENTE	
233595 COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	238,004
TOTAL PASIVO CORRIENTE	238,004
TOTAL PASIVO	238,004
PATRIMONIO	
APORTES FUNDADORES	200,000
EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO	4,732,519
TOTAL PATRIMONIO	4,932,519
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	5,170,523

LARRY ANDRES CUELLAR SALAZAR CC. 79.656.337 de Bogotá Titular	MELANY JOHANA CHIARI C C.C 1.070.961.443 de Facatativá T.P. 182591 - T
---	--

Estado de resultados (nuevo):

FUNDACION SOCIAL NUEVO PAÍS

NIT. 900.848.138-2

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
ABRIL 25 A DICIEMBRE 31 DE 2015

INGRESOS	
410505 CONTRATOS EJECUTADOS	9,050,000
TOTAL CONTRATOS EJECUTADOS	9,050,000
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	9,050,000
GASTOS OPERACIONALES	
511005 PRESTACION DE SERVICIOS	4,050,000
519505 GASTOS DIVERSOS	225,004
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	4,275,004



26 AGO 2016

RESOLUCIÓN N.º

8570

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7222 DEL 26 DE JULIO DE 2016"

GASTOS NO OPERACIONALES	
539505 FINANCIEROS	27,000
	16,266
INGRESOS NO OPERACIONALES	
421095 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	789
EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO	<u>4,732,519</u>

LARRY ANDRÉS CUELLAR SALAZAR
C.C. 79.656.337 de Bogotá
Titular

Melany Chiari Caball
Contratista PNBH
Universidad de La
MELAN Y JOHANA CHIARI C
C.C 1.070.961.443 de Facatativá
T.P. 182591 - T

Como se puede observar, los estados financieros cambiaron "significativamente" pasando de tener un excedente negativo de -\$267.481 a un excedente positivo de \$4.732.519.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a las solicitudes e inconformidades expuestas por el operador FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 7222 del 2016, toda vez que no hubo ningún error o falla en la evaluación financiera del operador y la finalidad del recurso de reposición no es aportar documentos nuevos sino esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o la adicione por defecto de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 7222 del 26 de julio de 2016 "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: "la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente FUNDACION SOCIAL NUEVO PAIS identificado con NIT. 900.848.138, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
Subdirector General (E)

Aprobó: Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación
Jorge Mario Rios Osorio – Director de Abastecimiento (Evaluación Financiera)
Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación
Lizeth Viviana Garcia – Contratista de Subdirección General
Proyectó: Van Vanessa Marrugo Mantilla – Contratista Dirección de Contratación.

